



INFORME SOBRE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DEL REAL MADRID Órganos que intervienen, requisitos, pasos a seguir, los plazos del proceso, el voto por correo, el pre-aval,...

Una vez que el Presidente y la Junta Directiva han propuesto a la Junta Electoral el 14 de junio como fecha de celebración de las Elecciones a la Presidencia del Real Madrid, el siguiente paso será citar a la mencionada Junta Electoral, mañana jueves a las 12:00h, para llevar a cabo una reunión informativa que no implica el inicio del proceso electoral, una decisión que se tomará más adelante en una nueva sesión de la Junta Directiva en virtud de lo recogido en los Estatutos del Real Madrid.

Por este motivo, ofrecemos a continuación una información que recoge los aspectos más importantes del futuro proceso electoral, en cuanto a los órganos que intervienen, los requisitos de las Candidaturas, los plazos del proceso, el voto por correo, el pre-aval y los pasos a seguir a partir de ahora.

JUNTA ELECTORAL

"La Junta Electoral es la encargada de preparar, tramitar y desarrollar los procesos electorales de Presidente y Junta Directiva." (Artículo 56 de los Estatutos del Real Madrid)

Es potestad de la Junta Electoral determinar con exactitud, en aplicación de los Estatutos, el inicio del plazo de presentación de candidaturas y la fecha de celebración de las votaciones.

Según lo acordado en la pasada Asamblea de Socios Compromisarios, la Junta Electoral quedó presidida por D. José María Paz Casañé (Socio nº 84); actuando como Secretario D. Juan Raúl Castellanos Tárrago (Socio nº 76.241); y siendo Vocales de la misma D. Luís Alejandro Huerta Calvo (Socio nº 61.620), D. Guillermo Marcos Guerrero (Socio nº 69.485) y D. Lorenzo Álvarez Martín (Socio nº 73.135).

En la misma lista figuran como suplentes: D. Eugenio Teodoro García Salvador (Socio nº 28), D. Alfredo Revuelta de la Puente (Socio nº 10.526), D. Ángel Labrador Sánchez-Brunete (Socio nº 26.978), D. Mario Cifuentes Jiménez (Socio nº 30.264) y D. Florencio Vicente Martín (Socio nº 46.347).

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El inicio del proceso electoral se producirá como consecuencia de la aplicación del Artículo 38 de los vigentes Estatutos Sociales: *"Habrá lugar a la convocatoria de elecciones a Presidente y Junta Directiva en los supuestos siguientes:"* en cuyo apartado B se cita: *"Por decisión del Presidente, oída la Junta Directiva".*

Adoptada la decisión, el Presidente la comunicará a la Junta Electoral para que obre en consecuencia, en aplicación de los Estatutos del Club.

"El Presidente y la Junta saliente continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente", tal y como recoge el Artículo 39.



Real Madrid

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Comunicada la decisión, la Junta Electoral deberá aplicar el Artículo 40, apartado A, de los Estatutos que explica el procedimiento, los requisitos y los plazos iniciales. En este sentido, el mencionado Artículo refleja en su apartado A que: "*Dentro de los dos días siguientes a que se produzca el hecho que motiva la necesidad de celebración de elecciones a Presidente y Junta Directiva, la Junta Electoral acordará el inicio del proceso electoral mediante la apertura de un plazo de diez días naturales, a contar desde su publicación, a fin de que se presenten las candidaturas. El expresado acuerdo deberá anunciarse en el Tablón de anuncios dispuesto al efecto en la sede social y publicarse en, al menos, dos periódicos de Madrid.*"

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El apartado B del Artículo 40, nos habla de los requisitos que deben reunir el Candidato a Presidente del Real Madrid y todos los miembros de su Junta Directiva:

- 1.- Ser español.*
- 2.- Ser mayor de edad y con plena capacidad de obrar.*
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes sociales.*
- 4.- Ser socio del Club con, al menos, diez años de antigüedad ininterrumpida para el caso del Presidente y cinco años en los demás casos.*
- 5.- No estar sujeto a sanción que lo inhabilite para desempeñar cargos directivos.*
- 6.- No ostentar cargo directivo en otros Clubes de Fútbol, ni encontrarse en activo como Jugador, Árbitro, Entrenador o Técnico de los mismos en el momento de la proclamación como candidato.*
- 7.- Aportar, en su momento, aval bancario en los términos, condiciones y cuantía que establece la Ley 10/1990 y demás disposiciones aplicables".*

Las candidaturas que deseen optar a la Presidencia deberán cumplir igualmente, con los requisitos exigidos en el apartado C del mencionado Artículo 40. Dentro de esos diez días marcados, deberán presentarse en el Club, y ante la Junta Electoral, depositar por duplicado la documentación que pruebe reunir estos requisitos:

- 1.- La expresión de, al menos, el Presidente y de un número de vocales no inferior a nueve.*
- 2.- Estar suscrita por los Candidatos con firma legitimada y manifestación formal de aceptación de la proposición.*
- 3.- Acompañar pre-aval bancario, en los términos, condiciones y cuantía que establece la Ley 10/1990 y demás disposiciones aplicables."*

EL PRE-AVAL BANCARIO

Según marcan los Estatutos, las Candidaturas deberán presentar un pre-aval bancario.

Para este proceso electoral, el importe, calculado en función del presupuesto de gastos 2008/2009, ha quedado fijado en 57.389.000€, que equivale al 15% del mencionado presupuesto.



Real Madrid

EXAMEN DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 40, apartado D: *“No más tarde del día siguiente al de presentación de cada Candidatura, la Junta Electoral procederá a su examen y a su proclamación si reuniera los requisitos exigidos o, en caso contrario, a declarar su nulidad. Contra las resoluciones que en relación con este apartado dicte la Junta Electoral, podrá interponerse Recurso ante el mismo órgano dentro de los dos días naturales siguientes. La Junta Electoral resolverá en plazo no superior a los dos días naturales.”*

SI HUBIESE UNA ÚNICA CANDIDATURA VÁLIDA

“En caso de existir una única Candidatura válida, sus integrantes quedarán proclamados en ese momento, sin más, como miembros de la nueva Junta Directiva.”

DOS O MÁS CANDIDATURAS VÁLIDAS. VOTACIONES.

En caso de existir dos o más Candidaturas válidas, la Junta Electoral procederá a convocar a los socios a votación conforme al Artículo 41 de los Estatutos, que refleja que *“la Junta Electoral, dentro del siguiente día hábil a la fecha de proclamación de la última de las Candidaturas presentadas, señalará el día de celebración de las oportunas votaciones dentro del plazo de los quince días siguientes”.*

“La convocatoria deberá anunciarse en el tablón de anuncios del Club y, al menos, en dos periódicos de Madrid, con expresión del día, lugar y hora en que se verificará la elección, y las Candidaturas válidas”.

ELECTORES

Según el Artículo 42 de los Estatutos *“serán electores los Socios del Real Madrid Club de Fútbol con derecho a voto”.*

A fecha 14 de junio de 2009, día en el que se realizarán las posibles votaciones, el censo electoral será 70.739 Socios, número resultante de los Socios que reunirán los requisitos necesarios: ser mayor de edad, estar al corriente de pago y poseer un año de antigüedad como Socio.

Cabe destacar que Madrid, con 61.926, sería la ciudad con más Socios con derecho a voto; Teruel, con 3 Socios, Ceuta (4) y Melilla (9), también tendrían representación; de Barcelona podrán votar 489 socios; y Toledo, con 1.979, sería la segunda ciudad española con mayor presencia en las elecciones.

El censo electoral refleja que la mayoría de los posibles votantes se encuentran en Madrid o en sus ciudades limítrofes. Así, además de los 61.926 mencionados que están localizados en Madrid, 1.979 viven en Toledo, 960 en Guadalajara y 254 en Segovia, de lo que se extrae que 65.119 Socios (92.05 %), se encuentran en Madrid o cerca de la Comunidad de Madrid, en un radio máximo de 91 kilómetros en el caso de Segovia, 71 desde Toledo y 58 en el de Guadalajara.

El Real Madrid tiene Socios en todos los rincones de España y las elecciones a la Presidencia del Club tendrán un seguimiento activo en todas las Comunidades Autónomas del país. De los 70.739 Socios censados con derecho a acudir a las urnas, 175 de ellos viven fuera de España.



EL VOTO POR CORREO

Después del acuerdo alcanzado por los Socios Compromisarios en la pasada Asamblea celebrada el pasado 29 de marzo, el sistema que se utilizará en las elecciones será el mismo que refleja la Ley Electoral General y que es el mismo que se utiliza en las Elecciones Generales de nuestro país.

De este modo, los electores que deseen utilizar este servicio sólo podrán hacerlo a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

“Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en Madrid o que no puedan personarse en el lugar donde se encuentra situada la Mesa Electoral, podrán emitir su voto por correo cumpliendo una serie de requisitos. El elector deberá solicitar a la Junta Electoral el certificado de inscripción en el censo y/o la documentación oportuna para votar por correo, hasta el décimo día anterior al día de la votación”. Esta petición podrá realizarse también a través de los medios y canales que ponga a su disposición el Real Madrid, incluidas las propias Oficinas de Correos que remitirán a la Junta Electoral la pertinente solicitud.

Cuando los electores reciban, a través de Correos, la pertinente documentación facilitada por la Junta Electoral, podrán proceder entonces a ejercer el derecho al voto.

Según el acuerdo suscrito, el depósito, el curso y la entrega final de los sobres se realizará de la siguiente forma:

“El sobre facilitado por la Junta Electoral a sus electores, conteniendo el voto por correo, se admitirá en cualquiera de las Oficinas de Correos con carácter certificado y urgente sin necesidad de franqueo alguno, durante las horas de servicio de las mismas y hasta 4 días antes de la fecha de celebración de las elecciones.”

“El elector podrá emitir el voto por correo acudiendo personalmente a cualquier oficina de correos durante el horario de atención al público, exhibiendo ante el empleado de Correos encargado de la admisión del envío, el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como ejemplar original de su DNI, Pasaporte en vigor, o Permiso de Conducir. No cabrá la delegación del voto, por lo que solamente podrá votarse por correo mediante la presencia personal del elector y la acreditación de su identidad mediante la presentación de alguno de los documentos citados. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.”

“Una vez verificada por el empleado de Correos la identidad del elector, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original o certificado de inscripción en el censo autorizando el voto por correo se introducirán (previa estampación por el empleado de Correos del sello de fechas en dicho certificado) en el sobre de mayor tamaño para su remisión a la Junta Electoral, en el que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente. Asimismo, el empleado de Correos estampará el sello de fechas en el anverso del sobre de remisión del voto.”

“Correos conservará y custodiará en sus instalaciones los sobres de remisión del voto recibidos hasta la fecha de celebración de la votación, en la que los entregará a la Mesa Electoral designada por el Real Madrid, en la forma y horario que se acuerde con la Junta Electoral de la Entidad”.